

GACETA DE MADRID.

SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1821.

MOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 28 de Octubre.

De algunos días á esta parte no se había en esta capital mas que del viage del príncipe de Metternich á Hannover. Estamos bien lejos de querer penetrar los secretos de la política de nuestro Gabinete; pero creemos que nos es permitido referir lo que se dice en nuestras tertulias. Se puede asegurar que el Gobierno continúa en sus relaciones amistosas con la Rusia, y que todos sus conatos se dirigen á la conservación de la paz en la Europa oriental; pero no se podrá conseguir este objeto mientras la Puerta Otomana no admita sin restriccion las justas proposiciones del Gabinete de Petersburgo: es verdad que el divan ha accedido á la mayor parte de sus peticiones; pero quedan muchas dificultades que vencer en cuanto á la garantía que exige el Emperador Alejandro á favor de los griegos.

Dicen que el embajador de Inglaterra en Constantinopla propuso desde luego algunas modificaciones á las peticiones de la Rusia; pero que esta potencia no había querido consentir en ellas. Por el contrario, el Austria y la Prusia son de parecer que la Puerta debe dar las garantías tales como las ha pedido la corte de Rusia; y en este estado de cosas se ha determinado que el ministro príncipe de Metternich vaya á Hannover á inclinar el ánimo del Rey Jorge á hacer causa comun sobre este negocio con el Austria. Si S. A. logra el objeto de esta importante negociacion, se verá precisada la Inglaterra á desistir en mucha parte del plan de política que se había propuesto seguir con respecto á los griegos.

ALEMANIA.

Munich 5 de Noviembre.

No obstante los rumores de guerra que dias há se propagan por todas partes, hay la certeza de no haberse todavía interrumpido las negociaciones entre la Rusia y la Puerta. Sin embargo, la actitud que van tomando estas dos potencias hace temer que la paz no pueda conservarse.

Los turcos tienen actualmente 600 hombres de tropas asiáticas en la Moldavia y la Valaquia, y son tambien muy numerosas las tropas que han reunido en el Pruth.

El correo que mañana esperamos de Viena nos traerá noticias del mayor interés, pues se asegura que ya las tropas rusas han recibido orden en algunos puntos de dirigirse á marchas forzadas al Pruth.

INGLATERRA.

Londres 6 de Noviembre.

En una carta que escribe un misionero desde Amboina (una de las islas Molucas) se lee lo siguiente:

» Asi que llegué á un lugar de bastante vecindario, llamado Liliboo, situado al nordeste de la isla, me salieron al encuentro mas de 800 personas, y para convencerme de que solo creen en un Dios me trajeron sus ídolos, y confesaron públicamente sus errores. Yo les aconsejé que metieran sus ídolos en una caja grande, y que llenándola de piedras, la echasen en seguida al mar. Asi se hizo á mi presencia; á continuacion dimos gracias al Altísimo, y cantamos los cuatro primeros versos del salmo 136.»

FRANCIA.

Paris 8 de Noviembre.

Parece que el Gobierno está tratando del estado de nuestras colonias; y con este motivo se dice que debe formarse en Paris una junta, compuesta de todos los antiguos gobernadores ó administradores de las colonias francesas, de la que será presidente el decano de los mismos. Los antiguos administradores son Mtes. Victor Hugues, que aun está en Cayena, de la que ha sido gobernador muchos años; Borghet de Boigne, Dubuc, Saint-Olimpe, Schmaiz, Carra-Saint-Cir, Richemond-Desbassins y Milius.

Se asegura que esta junta debe tratar del establecimiento del mejor sistema colonial para el gobierno de las posesiones de Ultramar.

Idem 15.

Escriben de Corfú con fecha 10 de Octubre las noticias siguientes sobre el estado de la Grecia: » Por las noticias que nos llegan de la costa inmediata sabemos que el comandante etolio Macris continúa bloqueando estrechamente el castillo de Lepanto, y que la escuadra turca no ha podido darle ningun socorro. Veniza está muy próximo á rendirse al valeroso Zongos, y Aita no se halla en mejor estado, es-

pecialmente desde la salida de la escuadra turca que estaba fondeada en Gumeniza, y era un recurso poderoso para los castillos.

» Los triunfos de los suliotas en lo interior del Epiro habían movido á la tribu albanesa de los tosquidas á adherirse á ellos en favor de Ali-baja, que desciende de esta misma tribu, y que cuando le fue próxima la fortuna le hizo mil favores particulares.

» Despues de la insurreccion de los tosquidas dispusieron los suliotas dar en los llanos de Janina una batalla general á Chusrid-bajá, y expulsar totalmente á los turcos del territorio epirota. En este intermedio llegó del Peloponeso á Suli Alejandro Maurocordato, acompañado de Constantino Caraza, hijo del hospodar de Valaquia, y en un consejo de guerra, compuesto de estos dos gefes, de Perrachos y de los gefes suliotas, se resolvió que no se hiciese levantar el sitio de Janina hasta que se instalase en Suli un gobierno central del Epiro, cuyo gobierno deberá reconocer el ex-sátrapa de Janina antes de salir del castillo.

» Alejandro Maurocordato reúne á un exterior bondadoso y afable un caracter firme y constante: todo lo ha sacrificado por la causa de su nacion: ha consumido toda su hacienda en hacer preparativos de guerra; y el único objeto de sus afanes parece ser la libertad de su patria; así es que merece la estimacion general de los gefes y todo el afecto de las tropas suliotas.

» Acabamos de recibir de muchos puntos la noticia de la rendicion de Tripoliza, y parece que el número de soldados turcos que guarnecian esta ciudad, donde residia el bajá de toda la Morea, ascendia á 7 ó 800. Los griegos han hallado gran cantidad de municiones, y han ganado en esta rendicion el poder disponer de 1000 hombres, que se cree irán á Patrás.

» Muchos de los buques que vienen del Archipiélago han encontrado la escuadra griega en las inmediaciones del golfo de Messenia. Esta escuadra se compone de unos 150 buques de varios tamaños, y su almirante es Tumbacz, uno de los hombres mas distinguidos de la isla de Hidra. Lalochos, Apostole, Vocos y Botacio son los comandantes de las cuatro divisiones en que está repartida. Tambien se ha hecho á la vela la escuadra turca, y ha vuelto á la isla de Zante; por lo cual esperamos con impaciencia noticias de un combate naval.»

Por lo respectivo al mediocidio del Peloponeso he aqui lo que nos dicen en una carta, cuya autenticidad os aseguramos:

Calamata 18 de Setiembre. » El 7 de este mes llegó á este puerto la escuadra turca, compuesta de 34 buques. Aqui encontró al navio de Botacio de Spezzia, aquel que en el año de 1815 atacó en las aguas de Smirna á un buque ingles, al cual rindió, y condujo apresado al puerto de Smirna. El almirante Cara-Ali dirigió contra este navio varios buques de su escuadra; pero el valiente spezziota se defendió con la intrepidez de un leon, y rechazó á cuantos buques turcos se presentaron al combate; y en el momento mismo que los turcos trataban de hacer una nueva evolucion, este diestro capitán, aprovechando la ocasion, atravesó el puerto por medio de la escuadra turca, y se dirigió á Spezzia. Esto es lo que pasó á nuestra misma presencia.

» Los buques pequeños que estaban en el puerto se pusieron al abrigo del cañon de nuestras baterias; y aunque la escuadra turca hizo sus tentativas, no pudo causarles el menor daño. El único mal que nos hizo fue introducir víveres en el castillo de Methona, y principalmente en el de Corona. El 11 de Setiembre salió de aqui la escuadra, y llegó á la isla de Zante.

» Maurocordato y Cantacuceno han marchado á la Etolia; y Demetrio Ipsilanti dirige el sitio de Tripoliza, que no tardará en rendirse. Nuestros tres comandantes Ulises, Pallasca y Sergio consiguieron el 4 de Setiembre en las Termópilas una completa victoria contra cuatro bajas, quedando dos de ellos prisioneros: las circunstancias de esta accion las leereis en nuestro periódico (aun no hemos recibido siquiera un número de este periódico; le alejan de nuestros puertos con mas cuidado que á la peste que reina en la escuadra turca, anclada ahora mismo en el puerto de Zante).

» No nos faltan valor y firmeza; pero no puede establecerse en un momento el orden que siglos ha estaba destruido de estos países. Se establece gradualmente, y en fin los pueblos que raras veces deban pasar por todo esto, porque este beneficio del ciclo es siempre obra del tiempo y de repetidos esfuerzos. Sin embargo, no creais lo que publican algunos periódicos, los cuales pintan esta falta de orden como disensiones y rivalidades sin límite. Estos enemigos poco diestros nos atribuyen frecuentemente una gloria que no merecemos, hacen como si vencer obstáculos y dificultades que no hemos encontrado. No podemos mas de reírnos al leer estas falsas relaciones. Desde el mes de Mayo para el *Espectador* cubren á las islas de Avora, Spiza y Pava como si estuvieran continuamente á la mas horrible discordia; ¡pobres gentes! publican como noticia sus propios descos.

» Al concluir la carta no puedo menos de deciros una palabra acerca de los intrépidos franceses, que hacen tambien que se admiren en nuestro pais las bellas cualidades que han manifestado principalmente en sus guerras modernas, y que distinguen entre todas á esta nacion guerrera. Se parecen á aquellas plantas nobles, que aun trasplantadas á paises lejanos del suyo nativo, nada pierden de aquel vigor que les es propio.»

— Las noticias últimas que han venido de Constantinopla se reducen á lo siguiente: » Haberse publicado que inmediatamente seria castigado con pena de la vida todo soldado turco que desertase de sus banderas: que se habia prohibido severamente á los gefes del ejército que admitiesen excusa alguna de ausencia, y que ademas de los cuerpos que estan á las órdenes del bajá de Brusa debian llegar á Constantinopla hácia mediados de Octubre otros dos cuerpos de ejército que iban del Asia.

» La Puerta proseguia haciendo con la mayor actividad sus preparativos de guerra, y se trabajaba de dia y de noche en el arsenal. Se trataba de la próxima salida de muchos trenes de artillería y convoyes de municiones de guerra para el Danubio, y se aseguraba tambien que no tardarian mucho en ponerse en marcha 40000 genizaros para ir á juntarse con el ejército reunido en las márgenes del Pruth que está á las órdenes de Jussuf bajá.»

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Noviembre.

Sesion de Cortes del 6.

Esta sesion se empleó toda en la lectura de los dictámenes de las comisiones sobre varios expedientes que se les habian pasado, y en la del decreto para la extincion de la patriarcal de Lisboa, el cual se mandó imprimir para ser discutido.

Idem del 7.

Se continuó la discusion del tercer párrafo del art. 92 del proyecto de Constitucion que estaba pendiente; y despues de una larga discusion, se aprobó con alguna corta variacion.

Se aprobó en seguida el artículo 93; que decia asi:

» Sancionada la ley, mandará el Rey que se publique con la fórmula siguiente: » D. N.... por la gracia de Dios y por la Constitucion, Rey de Portugal, hacemos saber á todos nuestros súbditos que las Cortes han decretado, y Nos sancionado la siguiente ley ó decreto. (Aqui el texto literal de ella.) Por tanto mandamos á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que cumplan y hagan cumplir el referido decreto en todas sus partes. El secretario de Estado de..... (aqui el ministerio á que corresponda) la hará imprimir, publicar y circular:» el mismo hará sellar la ley con el sello del Estado; publicarla en el diario del Gobierno, y guardar su original en el archivo.»

El Sr. Borges Carneiro propuso la siguiente adición al artículo anterior: » Si el Rey en el término prefijado no diere la sancion expresada en el art. 91, las Cortes enviarán la ley al ministro, el cual la hará publicar del modo siguiente: *N.... secretario de Estado, de tal ramo, hago saber que las Cortes me han remitido la siguiente orden (aqui la ley); que conforme al artículo de la Constitucion se da por sancionada.*»

Muchos Sres. diputados hablaron en pro y en contra de esta adición; y por último se acordó suspender su discusion para otra sesion, y se levantó la de este dia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 17 de Noviembre.

Resumen del número de muertos de todas enfermedades.

Dia 14. Ciudad 34: Hospital general 4: Militar ninguno: Seminario 9: Virreina ninguno: Barceloneta ninguno. Total 47. Dia 15. Ciudad 21: Hospital general 8: Militar ninguno: Seminario 4: Barceloneta uno: Virreina uno. Total 36. Dia 16. Ciudad 29: Hospital general 2: Idem militar uno: Seminario 7: Virreina ninguno: Barceloneta ninguno. Total 39.

Madrid Viernes 23 de Noviembre.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1811.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 23 de Noviembre.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Moreno, Mora, Ugarte y Alegría, Lallave (D. Pablo), García (D. Antonio) y Solana, contrarios á la aprobacion del art. 4.º del dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio contra el contrabando.

A la comision de Guerra se mandaron pasar un oficio del Sr. secretario de la Guerra acerca de lo conveniente que seria que las Cortes decretasen que los individuos de los batallones de milicia activa de Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real y Toledo que se destinan á los zapadores y minadores puedan concurrir á las asambleas en Alcalá sin necesidad de nuevo otorgamiento de las Cortes; una exposicion de los sargentos segundos del batallon ligero de Bailen, acerca de que se les aumente su haber con proporcion á los de igual clase de infantería de línea; y un oficio del Sr. secretario de la Guerra acerca de las dudas ocurridas sobre la consideracion que deben tener los oficiales que despues de servir al Gobierno intruso se han purificado.

A las de Aranceles se mandaron pasar los expedientes que siguen: una exposicion de D. Josef Murfi, procurador síndico de Sta. Cruz de Tenerife, acerca de las ventajas que resultarian á las islas Canarias de tener un depósito de primera clase: otra de varios comerciantes y vecinos de Gijon, pidiendo se prohiba la introduccion del carbon de piedra extranjero: otra del gefe político de la Havana, acompañando varias observaciones sobre el establecimiento del nuevo sistema de aduanas en aquella isla; y otra del mismo para que se erija un puerto de depósito de segunda clase en aquella isla.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Vigo, en que daban gracias por haberla erigido en capital de la provincia de su nombre; y de otra de un oficial de marina retirado, en que felicitaba al Congreso por la aprobacion de varios artículos del proyecto de la Armada naval, especialmente por el que establece la abolicion de los pilotos de altura.

Se leyó por segunda vez el proyecto de decreto sobre resguardos marítimos.

El Sr. presidente nombró al Sr. Echevarria para individuo de la comision que ha de entender en la formacion del proyecto sobre casas correccionales.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio acerca del expediente promovido por la viuda de Barceña de esta corte, sobre introduccion de una partida de clavillo.

Las mismas comisiones en vista del expediente promovido por Don Francisco Barrier, del comercio de la Coruña, sobre la providencia dada por el intendente de aquella provincia al arribo de la fragata de su pertenencia llamada *Mariquita*, de vuelta de Acapulco y S. Blas de Californias, cargada de géneros nacionales y extranjeros, opinaban que interin proponian una medida general sobre los asuntos de esta especie podian adoptarse las providencias siguientes respecto del caso presente.

1.º Los puertos de las Californias, Sonora y Sinaloa, habilitados para el comercio por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, se exceptúan por ahora de lo dispuesto en el arancel general, observándose con respecto de ellos las reglas particulares establecidas antes de dicho arancel.

2.º Debiendo regir las reglas prescritas por las Cortes en vez de las establecidas anteriormente respecto de los puertos de S. Blas de Californias y Acapulco, se aprueba por esta vez la providencia dada por el intendente de Galicia, cancelándose la fianza que prestó D. Francisco Barrier.

Quedó aprobado este dictamen, y continuó la discusion del proyecto sobre contrabando.

Art. 8.º » No excediendo el equipage del que camina en posta ó caballo de una maleta, y de uno á dos cofres ó baules regulares el de una familia que camina en posta á distancias proporcionadas, no puede ser jamas registrado ni detenido en parte alguna del interior del reino pasada la línea de precaucion.»

El Sr. García Page opinó que este artículo no guardaba relacion con los anteriores con respecto á los tragineros y pasajeros, y que de otra parte se debia darle algo mas de explicacion, porque los ejecutores de esta ley eran por lo regular personas de poquísima instruccion, y podian interpretar el artículo de una manera muy perjudicial á los caminantes; y de consiguiente dijo que deseaba se dijese en el artículo, que una vez registrado el pasajero en las primeras jornadas no pudiese volver á serlo, con lo que se lograria evitar muchas incomodidades; añadiendo que se podia suprimir la palabra *coche*, porque podria darse lugar á que los dependientes del resguardo se atuviesen materialmente á su contenido, prescindiendo de los que van en tartana, galera &c., y sustituir la de *carruaje* en general, y que convendria se quitase las palabras á distancias determinadas, porque podria dar lugar tambien á muchas dudas.

El Sr. Oliver dijo que el objeto de decirse á distancias proporcionadas era por evitar el que se registrase dos veces á un pasajero que sale de Madrid por una puerta y entra por otra; y que en cuanto á las palabras que habia dicho el Sr. proponente se sustituyesen en vez de *coche*, la comision, ó á lo menos él por su parte, no tenia ningun inconveniente.

El Sr. Ezpeleta indicó que era necesario se expresase el peso de la maleta ó cofres; y despues de una corta discusion, se acordó que volviese el artículo á la comision.

Art. 9.º » En la comprension del término de dicha línea no se exigirá guia ni otra formalidad por los géneros de lícito comercio que los habitantes de los pueblos situados dentro de ella lieven para el surtido de sus casas ó personas hasta la cantidad de 100 rs. vn.» Quedó aprobado.

Art. 10. » Las aprehensiones que se hagan de estos géneros ó efectos de contrabando se adjudicarán íntegra y brevemente á los aprehensores, auxiliares y denunciadores, observando las reglas establecidas ó que se establecieren para la distribucion y aprovechamiento de dichos géneros.»

El Sr. Alaman hizo algunas observaciones contra el artículo, y á peticion de los Sres. de la comision se mandó volver á ella.

Art. 11. » Nadie podrá ser demandado en juicio por deudas, res-titucion ó obligacion que provenga de ventas, cambios, depósitos, trasportes, ó de cualquiera trato de género prohibido.»

Habiendo hecho el Sr. Vadillo algunas reflexiones en contra del mismo, el Sr. conde de Toreno, despues de una corta discusion, dijo que seria muy conveniente se suspendiese su discusion, porque se deberia reservar su contenido para los códigos, y en su consecuencia quedó suspendida.

Se leyeron varias adiciones á los artículos de este dictamen ya aprobados, que se mandaron pasar á la comision.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Calatrava:

» Pido que las mismas comisiones formen y presenten un proyecto de decreto relativo á las penas que deben aplicarse por el contrabando.»

El Sr. Calatrava manifestó habia hecho esta proposicion, porque en el código penal no se habian señalado las penas para esta clase de delitos.

El Sr. conde de Toreno opinó que seria muy conveniente que para este objeto se reuniese la comision de Código penal con las de Hacienda y Comercio, y así se acordó.

Se mandó agregar al acta de la sesion anterior el voto particular del Sr. Puchet, contrario á la aprobacion de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio que se acababa de discutir.

Principió la discusion del código penal.

Anunciada esta por el Sr. presidente, pidieron la palabra para hablar en contra del dictamen los Sres. Lallave (D. Pablo), Lopez (Don Marcial), Ramonet, Bodega, Cano Manuel, Echevarría, Uruga, Romero Alpuente y Ramirez.

El Sr. Calatrava dijo: La comision del Código penal conoce muy bien que el proyecto que ha presentado á las Cortes contiene algunas imperfecciones por la circunstancia de haberse visto precisada á hacer en pocos meses lo que acaso necesitaba algunos años.

La comision no lo hubiera presentado tan pronto á la deliberacion de las Cortes, á no haberla movido el estado en que se hallaba la Nacion, absolutamente sin código alguno, y abandonada al arbitrio de los jueces y de los tribunales. La comision, deseando el acierto, hizo una proposicion á las Cortes que tuvieron á bien aprobarla, y en su consecuencia han recibido hasta el dia de hoy 42 informes, de los cuales dará cuenta individual por un extracto que ha hecho de los mismos.

Leyó en seguida las observaciones que se habian presentado en contra de la totalidad del proyecto.

En seguida pasó el orador á hacer varias reflexiones acerca de las observaciones que se habian hecho sobre el código criminal por las diferentes corporaciones y personas que lo habian examinado: la primera es sobre el título del código; pero la comision no tiene un empeño en que subsista el título que ha puesto á su proyecto, mas cree que hay bastante exactitud en decir código criminal. Se ha hecho la observacion de que falta una exposicion de los motivos en que se funda la comision para presentar el proyecto en los términos que han visto las Cortes; pero estas saben que no ha tenido la comision tiempo para tanto, y ademas creo que no es de una grande utilidad esta circunstancia, en razon de que debe atenderse solamente, una vez aprobado el proyecto, á las leyes que en él se fijan, y en este caso la exposicion de los motivos seria inútil ó perjudicial, porque debería recaer sobre esta exposicion la sancion de las Cortes, pues en otro caso no seria mas que un comentario, digámoslo así, del dictamen particular de los individuos de la comision, y que no serviria de nada para la aplicacion de nuestras leyes. Tambien se ha puesto la objecion de que no se ha seguido el plan de Bentham; pero esto es inexacto, porque aunque la comision no tiene obligacion de atenderse á este ó aquel plan, ha tenido presente el que se menciona. Se ha dicho igualmente que ha sucedido lo mismo con respecto al código francés, lo que tampoco es cierto, porque se han tomado algunas disposiciones de este; pero no tantas que se dé á entender que el código francés haya sido el modelo del actual. Tambien se ha dicho por una corporacion que el actual proyecto que presenta la comision es tan largo, que arredrar á cualquiera que haya de estudiarlo; pero yo no comprendo cómo un proyecto de código, que no tiene mas que 800 y tantos artículos, y que apenas es mayor que la ley propuesta para arreglar el sistema de Hacienda, pueda arredrar á magistrados y juriconsultos, que hasta ahora han estudiado seis tomos de á folio. La comision por el método de claridad que ha seguido ha tenido que dar alguna mas extension; pero cuando se discutan los artículos verán las Cortes que las mismas corporaciones informantes no dicen que este ó aquel artículo sobre ó falte. El colegio de Madrid en dos solos casos indica, no dice, que se podrá conmutar la pena de muerte en otra mas suave.

En seguida hizo presente la relacion que tenian algunos de los artículos del proyecto que se discutia con el código de procedimientos, y asimismo que si se habian omitido algunos pormenores con respecto á salubridad, era razon de que estos debian tener cabida en el reglamento particular de este ramo, y porque ademas habia una comision que se ocupaba en formar el proyecto de sanidad.

Igualmente se han hecho varias observaciones sobre que no se comprendian los establecimientos de correccion, y sobre que la igualdad de las penas se deja al arbitrio de los jueces. En cuanto á lo primero nadie puede dudar que es objeto de un reglamento particular, y en cuanto á lo segundo creo que conocerán las Cortes que no se debía poner esa circunstancia en el proyecto. La comision ha tenido presente las razones que se exponen al efecto, y asimismo que rigen ciertos principios de derecho público á que es indispensable atendernos, sabiendo que debe existir esta igualdad entre todos los españoles.

La igualdad legal consiste en que el español, de cualquiera clase que sea, que cometa el mismo delito que otro español de otra clase diferente esté sujeto á aquella misma pena, así como el español de cualquiera clase, que contraiga un mérito igual al que haya contraído otro español, debe obtener el mismo premio. Si no; cómo hacemos esta diferencia de aplicacion de penas en términos que pueda aplicarse á las diferentes circunstancias físicas y morales de los individuos? ¿Cómo se ha de reducir á práctica esto? Yo creo que no puede ser, y si que es

muy conveniente el que las penas sean iguales para todos. Con respecto á otras observaciones que se han hecho, la comision ha adoptado las que le han parecido convenientes, haciendo varias reformas ó adiciones en su proyecto, y no ha sujetado á las mismas penas á las mugeres, á los ancianos y niños. En seguida finalizó el orador su discurso, haciendo varias reflexiones acerca de los delitos de contrabando etc.

El Sr. Lallave (D. Pablo) hizo varias reflexiones para manifestar que era vicioso el principio de que partia la comision para presentar el proyecto actual; y haciendo algunas comparaciones con lo que en él se proponia respecto de las penas y delitos, sacó por consecuencia que el mal inerte ó ejecutado por uno privado de razon era menos fuerte que no el que ejecutaba otro en su estado natural. Asimismo hizo varias reflexiones sobre el escándalo que causarían, v. gr., dos que cometiesen un parricidio, y demostró que entendiéndose por escándalo el horror que causaba la accion cometida, era mayor el que causaba el que estaba en su juicio, que no el que estaba privado de él por medio del vino ú otra cualquiera causa; y por último manifestó que no debía aprobarse en su totalidad el citado proyecto que habia presentado la comision.

El Sr. Paul manifestó que el hombre que se emborrachaba se reducía á otra clase distinta de los demas hombres, y que las penas debian aplicarse á los delitos que este cometiese, á fin de corregir no solo el delito cometido, sino la misma borrachera; y ademas que las objeciones del Sr. preopinante no eran suficientes para que no se aprobase el proyecto en su totalidad.

El Sr. Lallave deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Lopez (D. Marcial): En vista de las observaciones que ha leído el Sr. Calatrava se comprueba facilmente la necesidad de que esta discusion se verifique cuanto antes, y tanto mas cuanto que si no se hiciese así muchos delitos quedarian impunes, y otros se castigarían arbitrariamente. Bajo este supuesto yo no hablaria en contra de la totalidad del proyecto, si no estuviera convencido de que es necesario que la comision vuelva á tomar en cuenta algunas de las reflexiones que se han hecho por diferentes corporaciones. Ante todas cosas es innegable que debía preceder á esta discusion la del código de procedimientos, lo cual ha conocido el Sr. Calatrava, ó al menos lo ha dado á entender. En efecto si primero no se verifica la discusion del código de procedimientos, y se pasa en seguida á la del criminal con arreglo á él, haremos dos trabajos, que quizá no corresponderán á los deseos de las Cortes. Porque si hay bases en el código criminal que dependen del de procedimientos, y las aprobamos ahora, y luego las Cortes no se conforman con lo que se proponga en aquel código, ¿cuál será el resultado? Si el código que se discute comprende los delitos y penas, ¿cómo hemos de aprobarlas sin haber antes discutido el código que he indicado? Yo creo que hubiera convenido mas que se hubieran presentado las bases generales por ambas comisiones, y aprobadas estas, que se hubiesen pasado á ellas para que se diese toda la extension correspondiente, tanto á uno como á otro código. Bajo este supuesto seria necesario que la comision actual, puesto que conoce que hay algunos artículos que corresponden al código de procedimientos, los descartase ó separase del actual, y se incluyesen en el correspondiente; y sobre todo digo que si la discusion del código de procedimientos se verificase primero que esta, entonces la resolucion de las Cortes seria, como he indicado, mas acertada, la cual de otro modo quizá no lo será, porque caminamos sobre bases que tal vez las Cortes no aprobarán.

Además de lo que he manifestado encuentro una falta en este código, la cual han notado tambien algunos tribunales y particulares. Esta es la falta de un capítulo que se llame correccional. Los franceses tienen un código que así se llama, ó mejor un apéndice, y este es correccional, el cual pone una porcion de acciones de poco momento del hombre que empieza á delinquir, y estas corregidas al principio, evitan los grandes delitos que son consiguientes. Bien penetrados de la importancia de este asunto, y de que los jueces sin este capítulo no podrán imponer las penas á estos delitos de poca importancia al parecer, debemos hacer que se inserte en el código criminal este capítulo; porque el hombre unas veces por su situacion, otras por ocasiones, otras por malas inclinaciones, desavenencias particulares &c., comete las primeras faltas, y el juez que lo sabe puede tomar una determinacion para corregirlas, bien sea con leves penas, multas ó apercibimientos, y de este modo se consigue que el hombre que delinquirá la primera vez no vuelva á hacerlo, y menos á precipitarse con delitos atroces.

Apelo á la experiencia de lo que está sucediendo todos los dias. Pregúntese á los que administran justicia, y se verá que por falta de estas medidas se cometen crímenes grandes, en cuyo caso no pueden menos de acudir al último extremo, teniendo que recurrir, no ya á prevenir, sino á castigar ó con pena de muerte ó con la de presidio. Bajo este supuesto no puedo menos de considerar tambien indispensable, aunque se entre en la discusion de este proyecto, que se ponga un capítulo determinado de estas faltas leves, que puede conducir á los jueces á prevenir, porque la prevencion de los delitos es el mas noble oficio del legislador. Con este motivo no puedo menos de decir que se necesita tambien para entrar en la discusion del código criminal de un método de prevencion, ó sea de policia, que ya se tiene encargado á una comision especial. De prevencion he dicho, porque debemos prevenir el que se cometan delitos nacidos de la holgazaneria, porque este es el sembrero mas fecundo que hay de crímenes, y por lo mismo es necesario que en este código se haga una mencion de tales delitos, y no reservarlos para la policia. Esta no puede extenderse sino á primeras providencias, de modo que los castigos que se impongan sean por muy

poco tiempo; por esta razon en el proyecto que se presentará sobre policia y seguridad interior se hará mérito del lugar adonde puede llegar esta para no comprometer la libertad que deben tener los ciudadanos, y se marcará el caso en que compete á un juez el determinar ciertas clases de delitos, sus penas respectivas y determinadas con arreglo á la ley. El juez en ocasiones debe fijar cuál es la pena del delito de un hombre que da los primeros pasos, v. gr., para tener que comer sin querer trabajar, y por lo mismo quisiera que la comision tomara en consideracion estas observaciones, que han sido hechas por diferentes audiencias.

Con respecto á la igualdad que debe haber en las penas, y asimismo en la clasificacion de estas y los delitos, es un asunto de mucha consideracion, y creo que es un trabajo que la comision deberia haber hecho, como tambien no haber omitido algunos otros delitos que influyen mucho en la corrupcion de las costumbres. Asimismo no puedo menos de hacer otra observacion, y es sobre la aplicacion de las penas. El Sr. Calatrava ha manifestado la igualdad legal que debe haber en todos los ciudadanos; y aunque yo estoy poseido de los mismos principios, no puedo menos de hacer esta reflexion. Si en las edades se ha marcado desigualdad respecto á la aplicacion de las penas, y asimismo con respecto al sexo contrario, ¿por qué razon no se seguirá este mismo orden con respecto á las marcas que fija la misma naturaleza? ¿Por qué el hombre que tiene cierto y determinado hábito, que ha adquirido ciertas y determinadas exigencias, ha de sufrir las mismas penas que otro hombre? No quiero diferencias odiosas; pero considérese bien el efecto que causará la pena de presidio, igualmente aplicada á un hombre corrompido y desmoralizado, que á otro que haya tenido buenos principios ó educacion. El eclesiástico es un individuo de la sociedad lo mismo que todos los demas, y sin embargo está exento de ciertas penas que son vergonzosas; y para esta clase hay un capítulo expreso, en que se distinguen sus penas de las demas. Bajo este supuesto me parece que las penas deben no solo ser proporcionadas á los delitos, sino tambien á los delinquentes; y siendo igual la ley, puede pónersela con ciertos grados ó medidas, del mismo modo que se ha puesto con respecto á la multa y prision.

Después de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó pidiendo que este proyecto volviese á la comision, á fin de que hiciese mérito en él de algunas observaciones que pudiesen tener cabida, y asimismo que se discutiese de antemano el código de procedimientos &c.

Se suspendió esta discusion, y se dió cuenta á las Cortes de la comunicacion del Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el tít. 14 del decreto de la armada naval, nuevamente presentado por la comision; y se levantó la sesion á las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se señala el término de un año para la venta ó extraccion á paises extranjeros, ó con destino á las provincias de Ultramar, de toda clase de tejidos extranjeros de seda existentes en la Península ó islas adyacentes, cuidando el Gobierno de que se cumplan escrupulosamente cuantas formalidades crea convenientes. Madrid 17 de Noviembre de 1821. = Francisco Martinez de la Rosa, presidente. = Diego Medrano, diputado secretario. = Juan Palarea, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En San Lorenzo á 18 de Noviembre de 1821. = A Don Angel Vallejo.

Por resolucion de S. M., á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para cuatro plazas de magistrados de la audiencia territorial de Sevilla á D. Pedro Santa Fe, D. Luis Huarte, D. Francisco García Chaves y D. Manuel Acosta; y para la segunda fiscalía del mismo tribunal á D. Antonio Osteret y Nario.

VARIEDADES.

Concluye el artículo sobre la fiebre amarilla.

En cuanto al método curativo de la quina que propone el Sr. Lagasca en el artículo que citamos, nos parece igualmente un error sumamente perjudicial aconsejar un remedio proscrito por todas las obser-

vaciones de los mejores prácticos. Prescindimos ahora de si la fiebre amarilla que vió el Sr. Lagasca era ó no una intermitente perniciosa, segun piensan otros médicos. ¿Cómo es posible que en una enfermedad como la fiebre amarilla, que sino es esencialmente inflamatoria, como lo demuestran las aberturas cadavéricas, y lo creen ya la mayor parte de los médicos, á lo menos todos unánimemente estan de acuerdo en que su primer período de irritacion es el de una inflamacion? Y si todos igualmente convienen tambien en que esta inflamacion existe en el sistema gástrico, ¿cómo puede concebirse que un remedio tan incendiario introducido en él no aumente esta inflamacion y sus consecuencias? Por otra parte, habiéndose administrado la quina en individuos inmediatamente que sentian alguna indisposicion, fuese de la clase que fuese; ¿quién ha dicho al Sr. Lagasca que aquellos individuos iban á padecer la fiebre amarilla? ¿por ventura en tiempo de esta enfermedad no se padecen otras? La misma causa productora de la fiebre amarilla vemos que en unos produce una intermitente, en otros una biliosa simple ó grave, en otros una *colera-morbo*, en otros una calentura atáxica ó adinámica &c., lo cual es otro de los fenómenos que tambien prueban su ningun caracter contagioso. Nos dirán los partidarios de este método curativo que varios enfermos que padecian esta enfermedad se han curado administrándoles la quina; pero á esto responderemos que eso prueba poco, porque todos los métodos curativos empleados en esta enfermedad, como en otras, por perturbadores, dispartados, ó contraindicados que sean ó parezcan, presentan resultados curativos, lo cual es efecto, no de la virtud tónica ó específica, que equivocadamente se supone á la quina, ó á otro remedio, sino de la vigorosa constitucion del enfermo que le hace escapar á este método incendiario y opuesto á la naturaleza de la enfermedad. En efecto es indudable para todo médico observador que en muchos casos se cura la misma enfermedad con métodos enteramente opuestos, y entonces no puede distinguirse el buen médico ó auxiliador verdadero de la naturaleza, del malo ó del que la contraría poniéndose de parte de la enfermedad; de modo que el método de uno y otro, aunque tan diferente, queda confundido en un resultado comun. El ilustre De Haen (*Rat. med. cont. p. 1.*) ha expresado esta verdad de un modo bastante exacto. «Mas poderosa, dice, que el mal, mas inteligente que el médico oficioso y fanfarron que ha ido á auxiliarla, la naturaleza triunfa de todos los obstáculos, y cuando por su valor y recursos ha vencido al enemigo, deja generosamente á su equívoco aliado los honores y despojos de la victoria.» El mismo modo de raciocinar se puede aplicar á todos los demas métodos curativos mas ó menos estimulantes que se han usado en la curacion de la fiebre amarilla; y así en este caso, como en todos, el médico debe tratar de preferir aquel que presente mas resultados felices, y este debe ser por una consecuencia natural el que se dirija á combatir la naturaleza de la enfermedad, y no el empírico, que es el que constantemente se ha usado hasta ahora en su curacion, de lo cual no ha sido otra la causa que la de desconocer la verdadera naturaleza de la fiebre amarilla. Por consiguiente, siendo esta enfermedad una verdadera flemaisia ó inflamacion gastro-intestinal, y esta el efecto inmediato de un verdadero envenenamiento atmosférico, se deja conocer que el método antiflogístico mas ó menos modificado, segun se indica con toda extension en la obra citada, es el único de todos con que se puede contar en la curacion de esta enfermedad, y el que presenta mayor número de resultados tan satisfactorios como pronto.

ANUNCIOS.

D. Julian de Sojo, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia en esta M. H. villa, por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Jimenez, prófugo de esta corte, para que en el término de 15 dias, contados desde esta fecha, se presente en mi juzgado y oficio del escribano del número Don Claudio Sanz para dar los descargos que le convengan en la causa que estoy formando sobre la quimera ocurrida la tarde de 26 de Agosto último en la calle de Toledo de esta misma villa, de la que resultó herida María Collado, vecina de ella; pues si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; y no lo haciendo, se sustanciará con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por haberse extraviado al Sr. conde de Mansilla los privilegios originales de tres juro que le corresponden; el uno de 347,450 mrs. de renta anual en cabeza de Doña Isabel de Silva y Giron, expedido en 23 de Julio de 1660: otro de 307,450 mrs. de igual renta, á favor de D. Antonio de la Mora, su fecha 30 de Diciembre de 1652, los dos sobre el servicio ordinario y extraordinario de Palencia; y el tercero de 100 mrs. tambien de renta anual sobre las alcabalas de Segovia; en cabeza de Alonso de Guadalupe: se suplica á la persona en cuyo poder se hallen los entregue en la calle del Gato á la de la Cruz, casa sin número, encima de la tienda de estampas, cuarto 3.^o

Observaciones hechas por la audiencia territorial de Castilla la Nueva al proyecto del código penal, remitido por el Gobierno de orden de las Cortes en 18 de Junio de este año. Se hallará en las librerías de Sanz, de Novillo, de Brun y de Villa.

Carta 20 del Compadre. Véndese en la librería de Castillo.

NOTA. En la gaceta de ayer, pág. 1801, col. 2.^a, donde dice: El señor Quintana dijo, que sería mejor suprimir la última parte «siempre que la denuncia &c.» léase el Sr. Quintana pidió que la última parte del artículo se extendiera en estos términos: «siempre que la denuncia fuese declarada falsa ó calumniosa, oyendo previamente al denunciador;» pero habiendo contestado el Sr. Calderon que así se entendía, quedó aprobado el artículo conforme estaba.